



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACIÓN DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 285 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 13 MAY 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 8138, de fecha 16 de octubre del 2018, presentado por la Sra. **SILVIA ELIZABETH RAMIREZ GONZALES**, titular de contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Claudio Augusto Delgado Vega**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-041;

El Informe de Supervisión N°111-2018-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-LRL, de fecha 19 de diciembre del 2018, emitido por el Bach. Ing. **Luzgardo Rodriguez Loayza**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación





de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante **Resolución de Dirección de Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N°125-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 18 de octubre del 2018, se programa la inspección ocular para el día 28, de octubre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2018-2019, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007;**

Que, mediante **Autorización N° 425-2018/GOREMAD/GRRNYGA/DRFFS/PNM**, de fecha 23 de octubre del 2018, la DRFFS autoriza al Bach. Ing. Luzgardo Rodríguez Loayza a realizar la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio del contrato de concesión **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007.**

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 111-2018-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/LRL**, de fecha 19 de Diciembre del 2018, emitido por el Bach. Ing. **LUZGARDO RODRIGUEZ LOAYZA**, se recomienda **Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;**





Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR**, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ingeniero Agrónomo. **Tania Margot Yábar Villarroel** en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Informe Técnico N° 107-2019-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/MHCH**, de fecha 20 de Febrero del 2019, emitido por el Ing. **MELITON HUAMANI CHIRINOS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos no maderables y maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, la **Resolución Directoral Regional N° 245-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS** de fecha 09 de Mayo del 2019, Resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud para la aprobación del PMFI con Exp N° 8138-2018;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, El T.U.O. de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera**, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por la Titular Sra. **SILVIA ELIZABETH RAMIREZ GONZALES**, en una superficie de **713.162 ha**, ubicada en el sector **Rio Manuripe**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007**, correspondiente a la **zafra 2018-2019** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019 contada a partir de la Aprobación de la Presente Resolución Directoral Regional:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	441430	8692827	6	438650	8691048
2	441298	8691869	7	436968	8691291
3	439000	8691869	8	436968	8693106
4	439000	8691000	9	440371	8693106
5	438650	8691000	10	440371	8693165
Área 713.162 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2018-2019	713.162	178	2793.16	40

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por la Titular Sra. **SILVIA ELIZABETH RAMIREZ GONZALES**, en una superficie de **298.82 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector **Rio Manuripe**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365)





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



días calendario (01 año), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	436968	8692780	41	440577	8693026	81	437946	8692186
2	437078	8692777	42	440707	8693000	82	437951	8691755
3	437074	8692576	43	440763	8693209	83	438232	8692082
4	437264	8692583	44	440879	8693201	84	438504	8691962
5	437268	8692770	45	440841	8693004	85	438723	8691608
6	437536	8692773	46	441068	8692810	86	438723	8692044
7	437536	8692851	47	441199	8692922	87	439000	8691869
8	437729	8692851	48	441039	8693064	88	439000	8691794
9	437729	8692974	49	441106	8693105	89	438819	8691795
10	437833	8692971	50	441318	8692993	90	438820	8691470
11	437837	8692665	51	441527	8693255	91	439000	8691295
12	438046	8692624	52	441380	8692807	92	439000	8691198
13	438172	8692394	53	440705	8692663	93	438650	8691048
14	438373	8692490	54	440705	8692533	94	438564	8691060
15	438347	8692900	55	441278	8692603	95	438656	8691392
16	438399	8692900	56	441386	8692508	96	438366	8691437
17	438443	8692346	57	441333	8692125	97	438317	8691768
18	438693	8692446	58	441221	8692126	98	438120	8691764
19	438515	8693106	59	441181	8691869	99	438061	8691348
20	438688	8693106	60	441098	8691869	100	437867	8691522
21	438831	8692933	61	441098	8691958	101	437893	8692185
22	438939	8693034	62	440577	8691977	102	437825	8692108
23	439159	8692926	63	440354	8691869	103	437598	8692388
24	439159	8692875	64	440239	8691869	104	437556	8692129
25	438777	8692662	65	440134	8692006	105	437723	8691993
26	438760	8692475	66	440197	8692051	106	437209	8691411
27	439221	8692793	67	440313	8691928	107	437565	8691429
28	439371	8692771	68	440527	8692037	108	437408	8691227
29	439510	8692485	69	440557	8692282	109	437130	8691268
30	439762	8692591	70	440827	8692430	110	437015	8691522
31	439239	8692970	71	439825	8692770	111	437193	8691612
32	439359	8693106	72	439806	8692524	112	436983	8692045
33	439679	8693106	73	439460	8692345	113	437126	8692271
34	439687	8692836	74	439735	8691869	114	437327	8691835
35	440127	8692985	75	439641	8691869	115	437409	8691906
36	440194	8692944	76	439576	8691984	116	437266	8692123
37	440019	8692755	77	439178	8691924	117	437741	8692597
38	440476	8692595	78	439447	8692214	118	436968	8692504





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



39	440599	8692743	79	439430	8692548			
40	440491	8692855	80	438612	8692215			
Área 298.82 ha.								

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		Categoría	DMC (cm)	N° de árboles		Volumen (m3)		
	Nombre común	Nombre Científico			Árb/ha	Total	m3/ha	Total (m3)	
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	C	41	0.01	3	0.11	33.83	
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	C	41	0.07	20	0.69	206.65	
3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	B	56	0.00	1	0.04	12.17	
4	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	B	41	0.04	12	0.24	72.27	
5	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	E	56	0.03	8	0.24	72.76	
6	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	B	51	0.53	157	7.85	2346.30	
7	Tahuari	<i>Handroanthus ochraceus</i>	B	46	0.03	8	0.16	47.21	
Total						0.70	209	9.34	2,791.20

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, a la señora **SILVIA ELIZABETH RAMIREZ GONZALES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA sede El Triunfo y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **SILVIA ELIZABETH RAMIREZ GONZALES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarreal
DIRECTORA REGIONAL

Tania
41331007
13-05-19

